

**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE
/ CONAMYPE - UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA**



ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA



enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del Convenio principal; y, e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número CUARENTA Y SEIS, extendida en esta ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés del referido mes y año, se resolvió autorizar el ajuste de las metas para los CDMYPE, y se me autorizó a suscribir el presente instrumento; que para los efectos de la presente Adenda en delante me denominaré: “**EL CONTRATANTE**”; y **NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, que puede ser conocida como **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA** y como **UTEC**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] tal como lo compruebo con: a) Diario Oficial Número Sesenta y Siete, Tomo Trescientos Noventa y Uno de fecha cinco de abril de dos mil once, en el cual aparecen publicados los Nuevos Estatutos de la Universidad Tecnológica, así como el correspondiente Acuerdo Ejecutivo número Quince - Cero Trescientos Cuarenta y Nueve, emitido por el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad- Honorem, por medio del cual se aprobaron sus estatutos, y por lo tanto quedó legalmente establecida la referida Universidad y conferida su personalidad jurídica; b) Certificación del Punto número Nueve del Acta número Cincuenta y Uno de la sesión celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, expandida por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, el día veintiocho del mismo mes y año, en la que consta que se me nombró en el cargo de Rector de la Universidad, para un período de cinco años, a partir del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; y c) Certificación extendida por la Secretaria General Licenciada Lucía del Carmen Zelaya de Soto, el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, en la que consta que según Punto Siete, del Acta número Cuatrocientos Ocho, de fecha trece de octubre del referido año, se acordó por parte de los miembros del Directorio Ejecutivo, autorizarme como Rector de la Universidad



Tecnológica para que pueda suscribir la presente Adenda; y que en adelante me denominaré **“LA UNIVERSIDAD”**; por lo que AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos, acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país. El plazo de Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,
- II. Que en fecha veintitrés de septiembre del presente año, la Junta Directiva de la CONAMYPE resolvió autorizar el ajuste de las metas para los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE), incluyendo los nuevos indicadores y el sistema de desembolsos, así como las respectivas adendas a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2020.

POR TANTO:

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente **“ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR”**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA:

Modifíquese la CLÁUSULA VIII denominada: “METAS DEL CDMYPE”, de la siguiente forma:

“EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a cuarenta y dos empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a setenta y cuatro MYPE en el Registro MYPE.
- c) Atender con asesoría a cuarenta y ocho emprendedores, de la categoría “puesta en marcha”.
- d) Atender con asesoría a trescientos treinta MYPE, los cuales deberán tener su respectivo “plan de desarrollo empresarial”.
- e) Realizar la verificación de treinta MYPE del programa paquetes escolares.
- f) Capacitar a once empresas en compras públicas.
- g) Vincular una empresa a espacios de comercialización.
- h) Vincular dos empresas a espacios de E-Commerce.
- i) Vincular dos empresas para exportación
- j) Vincular a doce empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- k) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$176,400.00).
- l) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$1,134,748.36).
- m) Generar trescientos treinta empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos aquellos que sea incremento en empleos o recuperación de empleos.
- n) Elaborar cincuenta planes de negocios bancables a emprendimientos o MYPE y que se presentan, por parte del emprendimiento o MYPE, a instituciones financieras públicas y que son aceptados para análisis financiero.”

CLÁUSULA SEGUNDA:

Modifíquese la CLÁUSULA XV denominada: “DEL APORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:



“CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,000.00), los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
Por número de emprendedores y empresarios MYPE atendidos con asesoría	378	Hasta \$ 55,000.00
Por Ventas generadas	\$1,134,748.36	Hasta \$ 16,500.00
Por empleos generados	330	Hasta \$ 16,500.00
Planes de negocios bancables	50	Hasta \$ 22,000.00
TOTAL		Hasta \$ 110,000.00

CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE”

CLÁUSULA TERCERA:

Modifíquese el párrafo cuarto de la CLÁUSULA XVI denominada: “DE LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:

“En total CONAMYPE realizará 4 desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.
- Del segundo al cuarto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA



y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse en los siguientes meses:

- Octubre de 2020
- Noviembre de 2020
- Diciembre de 2020”

CLAÚSULA CUARTA:

Los firmantes ratificamos en todas sus partes **CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR** y la presente Adenda de modificación que forma parte integral del mismo.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE



NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL
SALVADOR

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.